Expediente: **1715/16-I1**
Carátula: **CUEVA ROBERTO ANTONIO C/ TRANSPORTES LA SEVILLANITA S.R.L. S/ COBRO DE DIFERENCIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **30/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JEREZ, VICTOR FERNANDO-PERITO CONTADOR
20335405006 - CUEVA, ROBERTO ANTONIO-ACTOR
20143595782 - TRANSPORTES LA SEVILLANITA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1715/16-I1

H103024657662

JUICIO: CUEVA ROBERTO ANTONIO c/ TRANSPORTES LA SEVILLANITA S.R.L. s/ COBRO DE DIFERENCIAS. EXPTE N°1715/16-I1-1715/16-I1.

Sr. Juez:

Informo que conforme constancias de autos, el demandado TRANSPORTES LA SEVILLANITA S.R.L. fue condenado al pago de **$695.430,80** mediante sentencia definitiva de fecha 21/06/2022. En dicha sentencia también se regularon los siguientes honorarios:

Al letrado **Luis Enrique Elizalde,** la suma de $114.978

A **Alan Fernández Nahid**, la suma de $57.489

A **Alejandro Torres,** la suma de $86.233 y

Al perito **CPN Víctor Fernando Jerez**, la suma de $27.817.

Las costas por el proceso de conocimiento fueron de la siguiente forma: el demandado deberá cargar con el 100% de las propias y el 70% de las costas de la parte actora, mientras que ésta última soportará el 30% de las propias

Ademas se regularon honorarios por las incidencias resueltas a fs.109/110 y a fs. 133: Al letrado Luis Enrique Elizalde la suma de $8.623 por cada una y al letrado **Alejandro Torres**, la suma de $25.870 por cada una.

Las costas de estas incidencias son a cargo de la parte actora por haber resultado vencida.

En fecha 18/09/2023 el letrado Fernandez Nahid presta conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480. Es cuanto puedo informar. Secretaria 21 de septiembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucuman, Septiembre de 2023.-

1) Tengase presente el informe actuarial que antecede, en su merito, del capital historico a percibir el actor ($695.430,80), reténgase la suma total de **$112.659,01** ($34.493,40 correspondientes al 30% de los honorarios por el proceso de conocimiento del letrado Elizalde. Por otro lado corresponde retener la suma de $ 51.740 por los honorarios regulados al Dr. Alejandro Torres, y la suma de $ 17.246 por los honorarios regulados a los letrados Elizalde en la incidencias de fs.109/110 y a fs. 133. Por ultimo se retiene al actor la suma de $9.179,61 por el los honorarios del perito Jerez), debíendose librar la orden de pago por capital al actor CUEVA ROBERTO ANTONIO por el monto restante de **$582.771,79** ($695.430,80 - $112.659,01).-

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 30/08/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **CUEVA ROBERTO ANTONIO DNI n°: 11.708.215**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($582.771,79)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(CUEVA ROBERTO ANTONIO DNI n°: 11.708.215)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($582.771,79)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209544454038** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Fernandez Nahid Alan.

4) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 29/09/2023

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.